RESOLUCIÓN No. 68 **03448** **DE 2020**

Por la cual se justifica una contratación directa

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 0499 el 02 de Abril de 2018 y Resolución de Delegación No. 0069 de 2014, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, tal como lo señala la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia y autonomía administrativa, el cual fue restructurado por el Decreto 249 de 2004.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012*." y en concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Santander como entidad pública tiene responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia del Despacho Regional, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

Que así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012"* el SENA Regional Santander actualizó su plan de emergencia en el año 2020, requiriéndose la inspección técnica de prevención de incendios y seguridad humana conforme se requiere por la Ley 1575 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 *Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general.*

Que el parágrafo único del artículo 203 de la Resolución No. 661 de 2014 *"Por la cual se adopta el reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los Bomberos de Colombia*, consagra que en las jurisdicciones donde operen más de un cuerpo de bomberos, esta actividad debe ser distribuida por cobertura geográfica entre los diferentes cuerpos de bomberos que existan en el municipio.

Que el cuerpo oficial de bomberos del municipio de Bucaramanga identificada con NIT No. 800.022.620-3, creado mediante Acuerdo No. 058 del 05 de junio de 1987 expedido por el Concejo de Bucaramanga se creó, organizó y constituyó como una Entidad Descentralizada Adscrita a la Secretaria de Gobierno Municipal. Actualmente es una entidad pública con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012",*en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012 y, en armonía con la normatividad anteriormente citada: el SENA Regional Santander requiere que la autoridad competente en su jurisdicción (Bucaramanga– Santander), realice: (i) visita de inspección ocular a las instalaciones de la entidad; (ii) verifique el plan de emergencias adoptado por esta, y; (iii) expida certificación de seguridad del plan de emergencia.

Que así mismo, teniendo en cuenta que la inspección técnica se requiere para el inmueble donde funciona el Despacho Regional ubicado en la calle 16 No. 27-37 del municipio de Bucaramanga, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Bucaramanga, es la Entidad idónea y exclusiva para la satisfacción de la necesidad.

Que conforme dispone el artículo 2 del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), el SENA Regional Santander es una entidad pública y, en consecuencia, está sujeto a dicho régimen contractual.

Que en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 dela Ley 1150 de 2007, se indica que la entidad estatal podrá adelantar un proceso de selección de contratista, a través de la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de la norma en cita, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, **o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** (Subrayas y negrillas ajenas al original).

Que acorde con la cotización generada por el cuerpo oficial de bomberos del municipio de Bucaramanga, la prestación de éste servicio y su certificación equivale en un costo de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 3.450.000)

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1° Adelantar mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal de no pluralidad de oferentes, el proceso contractual cuyo objeto responde a *Contratar la inspección técnica de prevención de incendios y seguridad humana Ley 1575 de 2012 del Despacho SENA Regional Santander y sus sedes alternas* conforme lo dispone el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y, atendiendo las consideraciones precedentes a favor del **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** identificados con NIT 800.022.620-3, de conformidad con lo siguiente:

Modalidad y causal que se invoca	Modalidad de contratación directa, bajo la causal de no pluralidad de oferentes (Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015)
Objeto del contrato	Contratar la inspección técnica de prevención de incendios y seguridad humana Ley 1575 de 2012 del Despacho SENA Regional Santander y sus sedes alternas
Presupuesto del contrato	Tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte ($ 3.450.000)
Condiciones exigibles al contratista	Para el cabal desarrollo del objeto contractual, se requerirá que el contratista suministre los siguientes bienes y/o servicios bajo estándares de calidad y cumplimiento de los términos de ejecución: 1. Visita de inspección ocular a las instalaciones de la entidad; 2. Verificación el plan de emergencias adoptado por esta, y; 3. Expedición del certificación de seguridad del plan de emergencia. **Condiciones de entrega de los elementos** • No se reciben servicios contratados en un lugar diferente al señalado por el supervisor del contrato. • No se reciben servicios, conceptos y /o certificaciones homologables o alternativos.
Obligaciones del contratista	1. Cumplir con todos los compromisos derivados del objeto del contrato.

	2. Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades y equipo con el cual cumplirán el objeto del presente contrato 3. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad 4. El Cuerpo de Bomberos Oficial de Bucaramanga, se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Ley ley 1575 de 2012, artículo 42. 5. Realizar la visita de inspección en la totalidad del área del Despacho Regional Santander y sus sedes alternas. 6. Entregar el respectivo diagnóstico de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Bucaramanga 7. Entregar la respectiva certificación derivada de las funciones descritas en la Ley ley 1575 de 2012, artículo 42. 8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que sean solicitadas por la supervisión.
Lugar donde los interesados podrán consultar los estudios y documentos del proceso	Para efectos de consulta los documentos concernientes al presente proceso de selección contractual se publicarán en el portal único de contratación versión 2 SECOP II, o a través del siguiente link de acceso al expediente: **Link de acceso:**

Artículo 2°: Disponer para efectos de consulta de los documentos y estudios previos la Dirección Regional, piso 3, en la Calle 16 N° 27-37 Oficina de Contratación y/o en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3°: La presente rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **11 Noviembre de 2020**

Orlando Ariza Ariza
Director Regional

VoBo Coordinador de grupo de apoyo administrativo mixto	Campo Elías Gutiérrez Polania	
VoBo. Gestor SG-SST	José Luis Gomes Salgado	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	Gonzalo Alonso Camacho Chacón	
Elaboró	Laura Marcela Galvis Mateus	